
	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 1 de 13


CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y CORPOCULTURA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE VETAS - SANTANDER
NIT:	890.210.951.-1
ESAL:	CORPOCULTURA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA
NIT:	900981557-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANGEL OCHOA LANDAZABAL
CEDULA:	CC. 5.774.349 DE SURATA
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AUTÓCTONAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE LA IDIOSINCRASIA CULTURAL Y MINERA, EN EL MARCO DEL DÍA DEL MINERO VETANO Y EL ANIVERSARIO 470 DEL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)”
VALOR APORTES:	EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 172.856.000.oo), INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARA LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 120.999.000) Y LA ESAL REALIZARA UN APORTE CORRESPONDIENTE A CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$ 51.857.000.oo)
PLAZO:	CINCO (5) DIAS MCTE.

Entre los suscritos: ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.340.141 expedida en Vetás (Santander), actúa en nombre y representación legal del Municipio de Vetás (Santander), Entidad Estatal, con N.I.T. 890.210.951-1, en la calidad de Alcaldesa Municipal, cargo para el cual realizó Diligencia de Posesión según Acta No. 005 de fecha 31 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Círculo de Matanza (Santander), en uso de las facultades legales concedidas mediante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina EL MUNICIPIO o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte quien para los efectos del presente contrato se denomina por una parte **EL MUNICIPIO DE VETAS**, y por otra parte, la **CORPOCULTURA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA** identificada con NIT No. **900981557-3**, representada legalmente por **JOSE ANGEL OCHOA LANDAZABAL** identificado con Cedula de Ciudadanía No, 5.774.349 expedida en **Surata conforme a lo que acredita el certificado de cámara de comercio** No. 12202574 con fecha de expedición 14/07/2025, quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA ESAL y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto del presente convenio, sin conflicto de intereses, ni habilidades e incompatibilidades, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables y concordantes, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Municipio

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 2 de 13

de Vetas es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública, con las excepciones contempladas en la Ley, como es el caso de los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro que se rigen por el Decreto 092 de 2017, artículos 5° con observancia. 2. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. 3. Que el decreto 092 de 2017 en su Artículo 5 manifiesta: “**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. 4. La Alcaldía de Vetas en cumplimiento de la misión institucional y el Plan de Desarrollo Juntos Podemos, ejecuta una serie de actividades enfocados al apoyo a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales, artísticos y deportivos en el municipio de Vetas, entre otras que se logran gracias a las gestiones de cada una de las dependencias y de allí nace la necesidad de hacer partícipe a la ciudadanía sobre los diferentes programas, proyectos y demás herramientas de la administración pública que contribuyen generar un beneficio para la comunidad. 5. Que la ESAL seleccionada es una persona Jurídica entidad sin ánimo de lucro la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio, pues se trata de una persona que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Convenio. 6. El Municipio requiere convenir con una persona, empresa o entidad sin ánimo de lucro con experiencia en la organización de actividades artísticas, deportivas, culturales, y recreativas para la planificación y ejecución de estas importantes actividades en la celebración del natalicio del municipio de Vetas. De acuerdo a lo anterior el Municipio de Vetas dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo “Juntos podemos 2024-2027” en el proyecto: APOYO AL FOMENTO ORGANIZATIVO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670007, APOYO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670008, IMPLEMENTACION DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670016, CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR MINERO EN EL MUNICIPIO DE VETAS, se encuentra inscrito y registrado el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el Código BPIN 2024688670021. 7. Que la secretaria General y de Gobierno, realice los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio. 8. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025. 9. Que se cuenta con los recursos disponibles conforme a la certificación de disponibilidad presupuestal según los CDP 715001 del 15 de julio de 2025. 10. Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 3 de 13

contenidas en el documento de estudios previos y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de la ASOCIACIÓN que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio MUNICIPIO: VETAS - SANTANDER. ESAL: **CORPOCULTURA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA** identificada con NIT No. **900981557-3. CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del Convenio de asociación es **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE VETAS Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AUTÓCTONAS DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y FORTALECIMIENTO DE LA IDIOSINCRASIA CULTURAL Y MINERA, EN EL MARCO DEL DÍA DEL MINERO VETANO Y EL ANIVERSARIO 470 DEL MUNICIPIO DE VETAS (SANTANDER)**, La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	V / UNITARIO	V/ TOTAL
A. APORTE DEL MUNICIPIO					
1	Programa Juntos Practicamos Deporte de y a la Altura de las Vetanas y Vetanos				
1,1	CAMPEONATO DE FUTBOL MASCULINO Y FEMENICO				
1.1.1	APOYO PAGO DE ARBITRAJE CAMPEONATOS INTERNO MUNICIPAL DE FUTBOL MASCULINO Y FUTBOL FEMENINO A REALIZARSE LOS DIAS 18 Y 19 DE JULIO DE 2025, INCLUYE PLANILLERO Y LATERAL	PARTIDO	10	\$ 250.000	\$ 2.500.000
1.1.2	HIDRATACIÓN PARTICIPANTES CAMPEONATO FUTBOL INTERVEREDAL - AGUA BOTELLA 300 ML	UNIDAD	150	\$ 2.100	\$ 315.000
1.1.3	BALÓN DE FÚTBOL Nº 5 QUE CUMPLA LAS ESPECIFICACIONES FIFA DE TAMAÑO Y PESO, SE RECONOCIDA MARCA EN EL MERCADO. UNA VEZ FINALIZADO EL CAMPEONATO SE UTILIZARAN PARA CONTINUAR FAVORECIENDO LA PRÁCTICA DEPORTIVA.	UNIDAD	2	\$ 220.000	\$ 440.000
1.1.4	ALMUERZO: SERVICIO DE ALMUERZO TIPICO PARA PARTICIPANTES DEL TORNEO DE FUTBOL COMPUESTO POR PROTEINA DE 180 GR, ACOMPAÑAMIENTO ARROZ, PAPA O YUCA Y BEBIDA FRÍA (JUGOS O GASEOSA)	UNIDAD	150	\$ 17.650	\$ 2.647.500



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS

Documento

CONVENIO

Fecha:


02/01/2024

Pág. 4 de 13


Código

100.10

	BOTELLA 300ML, EL CUAL SERÁ SERVIDO A LOS PARTICIPANTES INDIVIDUALMENTE.				
1.1.5	APOYO DE RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LOS PARTICIPANTES DEL CAMPEONATO DE FUTBOL EN CATEGORIAS MASCULINA Y FEMENIDA: TROFEOS PARA CAMPEON (2), SUBCAMPEON (2), VALLA MENOS VENCIDA (2) Y MEJOR GOLEADOR (2) Y 48 MEDALLAS PARA INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS FINALISTAS	GLOBAL	1	\$ 1.872.000	\$ 1.872.000
1.1.6	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN DEL CAMPEON Y SUBCAMPEON DE LAS CATEGORIAS MASCULINAS Y FEMENINAS DEL CAMPEONATO DE FUTBOL	GLOBAL	1	\$ 2.990.000	\$ 2.990.000
1,2	JUEGOS TRADICIONALES AUTOCTONOS				
1.2.1	LOGISTICA E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS AUTOCTONAS: Juego de Rana, Tejo y bolo	GLOBAL	1	\$ 650.000	\$ 650.000
1.2.2	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN DE LOS CAMPEON Y SUBCAMPEON DE LOS JUEGOS DE BOLO CRIOLLO, TEJO Y RANA	GLOBAL	1	\$ 780.000	\$ 780.000
1.2.3	LOGISTICA E INSUMOS OLIMPIADAS MINERAS: CONCURSOS DE HABILIDADES DE NUESTROS MINEROS CON EL USO DE HERRAMIENTAS TRADICIONALES COMO MARTILLO, VAGONETA, MORTERO Y BATEA. INSUMOS Y LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS COMPETENCIAS	GLOBAL	1	\$ 2.227.500	\$ 2.227.500
1.2.4	HIDRATACION PARA LOS PARTICIPANTES DE LAS OLIMPIADAS MINERAS - AGUA BOTELLA 300 ML	UND	200	\$ 2.100	\$ 420.000
1.2.5	INCENTIVO ECONÓMICO PARA LA PREMIACIÓN DEL CAMPEON, SUBCAMPEON Y TERCER PUESTO DE LAS OLIMPIADAS MINERAS	GLOBAL	1	\$ 2.340.000	\$ 2.340.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 5 de 13

1.2.6	ANIMADOR PRESENTADOR DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS, JUEGOS TRADICIONALES AUTOCTONOS Y JORNADA DE INAUGURACION DE INTERCLASES	DIAS	2	\$ 1.400.000	\$ 2.800.000
1.2.7	SISTEMA DE SONIDO: 8 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (P.A.), 2 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (FRONT FILL), 6 BAJOS DOBLES (P.A), 2 BAJOS DOBLES (SIDE FILL), 2 CABINAS DOBLES (SIDE FILL), 4 MONITORES (FRONT), 2 MONITORES (BRASS), 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS 32 CH, 1 PLANTA DE BAJO, MICROFONEARÍA Y BASES NECESARIAS PARA MANEJO DE AGRUPACIONES MUSICALES. PANTALLAS TIPO LED: PANTALLA LED 4 X 3 MTS., 1 PROCESADOR DE VIDEO, 1 PORTÁTIL PARA VIDEOS.	GLOBAL	2	\$ 10.000.000	\$ 20.000.000
SUBTOTAL					\$ 39.982.000
2	Programa Juntos Promovemos la Cultura e Identidad con Nuestra Gente				
2,1	PRODUCCION TECNICA Y PERMISOS EVENTOS PUBLICOS				
2.1.2	SISTEMA DE SONIDO: 8 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (P.A.), 2 CABINAS ACTIVAS LINEARRAY (FRONT FILL), 6 BAJOS DOBLES (P.A), 2 BAJOS DOBLES (SIDE FILL), 2 CABINAS DOBLES (SIDE FILL), 4 MONITORES (FRONT), 2 MONITORES (BRASS), 1 CONSOLA DIGITAL MIDAS 32 CH, 1 PLANTA DE BAJO, MICROFONEARÍA Y BASES NECESARIAS PARA MANEJO DE AGRUPACIONES MUSICALES. ILUMINACIÓN TIPO CONCIERTO: 11- BEAM SHARPPY, 5 LB 230, 6- MAC 101, 8 PAR COB, 1 DISTRIBUIDOR DE SEÑAL, 1 CONSOLA DE LUCES, 1 PORTÁTIL. PANTALLAS TIPO LED: PANTALLA LED 4 X 3 MTS., 1 PROCESADOR DE VIDEO, 1 PORTÁTIL PARA VIDEOS. SISTEMA ELECTRICO: CONEXIONES DE CORRIENTE TOMAS 110 Y 220, REGLETAS, EXTENSIONES, CABLES Y DEMÁS REQUERIDAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO. ESTRUCTURA PARA COLGADO DE SONIDO Y PANTALLA LED. ESTRUCTURA LOGISTICA: 1 TARIMA DE 6 X 4.80 METROS A 1.50 DE ALTO, 1 ESCALERA, 1 TECHO TIPO CARPA DE 10X6 CON PATA CERCHA, 1 ÁREA DE TRABAJO CON TARIMA.	GLOBAL	1	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS			
	Documento	CONVENIO	Fecha:	
	Código	100.10	02/01/2024	
				Pág. 6 de 13

	MANO DE OBRA REQUERIDA PARA MONTAJE, OPERACIÓN Y DESMONTAJE.. PARA TODOS LOS EVENTOS CULTURALES.				
2.1.3	PERMISOS MUNICIPALES, DERECHOS DE AUTOR (SAYCO Y ACINPRO)	DIAS	3	\$ 1.566.000	\$ 4.698.000
2,2	ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS MARCIALES				
2.2.1	REFRIGERIOS: PARTICIPANTES ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS: SANDWICH DE JAMON Y QUESO ACOMPAÑADO DE JUGO EN CAJA	UNID	300	\$ 6.500	\$ 1.950.000
2.2.2	ALMUERZOS: Participantes ENCUENTRO REGIONAL DE BANDAS: COMPUESTO POR PROTEINA DE 180 GR, ACOMPAÑAMIENTO ARROZ, PAPA O YUCA Y BEBIDA FRÍA (JUGOS O GASEOSA) BOTELLA 300ML, EL CUAL SERÁ SERVIDO A LOS PARTICIPANTES INDIVIDUALMENTE.	UNID	300	\$ 17.650	\$ 5.295.000
2.2.3	RECONOCIMIENTOS: ENTREGA DE UN INCENTIVO ECONOMICO A CADA BANDA PARTICIPANTE Y UN RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN	UNID	7	\$ 430.000	\$ 3.010.000
2,3	EXPRESIONES CULTURALES DE CELEBRACION DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL CARMEN				
2.3.1	SHOW DE LUCES DE ARTESANOS DE LA REGIÓN EN EL FIRMAMENTO VETANO: SHOW DE JUEGOS PIROTÉCNICOS DE DIFERENTES COLORES Y ESTILOS PARA EL DÍA DOMINGO 20 DE JULIO DE 2025.	GLOBAL	1	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
2.3.2	INCENTIVOS ECONOMICOS POR LA ELABORACIÓN DE CARROZAS ALUSIVAS A LA VIRGEN DEL CARMEN	GLOBAL	1	\$ 370.000	\$ 370.000
2,4	PRODUCCION ARTISTICA: INCENTIVOS CULTURALES PARA LAS PRESENTACIONES DE GRUPOS Y MÚSICOS INVITADOS				
2.4.1	AGRUPACION MUSICAL DE ORIGEN VETANO DE MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO TROPICARRANGUERO, CON MAS DE 5 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	GLOBAL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE VETAS

Documento

CONVENIO

Fecha:


02/01/2024

Pág. 7 de 13

Código

100.10


2.4.2	AGRUPACION MUSICAL DEL GENERO TROPICARRANGUERA CON MINIMO 10 ARTISTAS EN TARIMA. INCLUYE TRANSPORTE DE ARTISTAS DE BUCARAMANGA - VETAS - BUCARAMANGA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	GLOBAL	1	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
2.4.3	AGRUPACION MUSICAL DE ORIGEN VETANO DE MINIMO DE 6 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO TROPICAL CON MAS DE 5 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	GLOBAL	1	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
SUBTOTAL					\$ 66.123.000
3,0	Programa Juntos Garantizamos la Seguridad Alimentaria del Territorio				
3,1	ALMUERZO COMUNIDAD CAMPESINA: -Composición: PROTEINA DE 180 GR, ACOMPAÑAMIENTO ARROZ, PAPA O YUCA Y BEBIDA FRÍA (JUGOS O GASEOSA) BOTELLA 300ML,	UNID	700	\$ 17.650	\$ 12.355.000
SUBTOTAL					\$ 12.355.000
4,0	Programa Juntos Podemos Formalizar y Promover Nuestra Tradición Minera				
4,1	ACTIVIDAD DE DE EXALTACIÓN DE LA IDENTIDAD MINERA VETANA MEDIANTE ACCIONES SIMBÓLICAS Y COMUNITARIAS DE RECONOCIMIENTO				
4.1.1	ENTREGA DE DISTINCIONES MERITO MINERO "TODA UNA VIDA DE TRABAJO"	UNID	9	\$ 91.000	\$ 819.000
4.1.2	REFRIGERIOS A LOS NIÑOS PARTICIPANTES DEL DESFILE "MINERITO VETANO": SANDWICH DE JAMON Y QUESO ACOMPAÑADOS DE UN JUGO EN CAJA	Und	200	\$ 6.500	\$ 1.300.000
4.1.3	REFRIGERIOS A LOS NIÑOS PARTICIPANTES DEL DESFILE "MINERITO VETANO": BOTELLA DE AGUA DE 300 ML	Und	200	\$ 2.100	\$ 420.000
SUBTOTAL					\$ 2.539.000
TOTAL APOORTE DEL MUNICIPIO					\$ 120.999.000
B. APOORTE ESAL					
5	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA Y FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE				

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 8 de 13


5,1	COORDINADOR DEPORTIVO Y DE LOGÍSTICA GENERAL DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LUDICAS DURANTE LOS TRES DIAS DE PROGRAMACIÓN.	PERSONA	1	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
5,2	DIRECTOR - COORDINADOR DEL PROYECTO	PERSONA	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000
5,3	PERSONAL DE LOGÍSTICA PARA EL EVENTO, PERSONA /DÍA, INCLUYE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (TOTAL DE 2 PERSONAS POR 3 DÍAS)	PERSONA	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000
5,4	AGRUPACION MUSICAL NACIDA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE CONSTE MÍNIMO DE 9 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO NORTEÑO, CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	AGRUPACION	1	\$ 9.857.000	\$ 9.857.000
5,5	AGRUPACION MUSICAL NACIDA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE CONSTE MÍNIMO DE 9 INTEGRANTES EN TARIMA, Y PERTENECIENTE AL GENERO NORTEÑO, CON MAS DE 10 AÑOS DE TRAYECTORIA. PRESENTANDO UN SHOW DE MINIMO DOS HORAS EN TARIMA.	AGRUPACION	1	38.000.000,00	\$ 38.000.000
SUBTOTAL APORE ESAL - CULTURA					\$ 51.857.000
TOTAL PROPUESTA DEL PROYECTO					\$ 172.856.000

CLAUSULA CUARTA. VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO: El valor total estimado del Convenio de asociación es de EL VALOR DEL CONVENIO ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$ 172.856.000.00), INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARA LA SUMA DE CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$ 120.999.000) Y LA ESAL REALIZARA UN APOORTE CORRESPONDIENTE A CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. (\$ 51.857.000.00) Dada la idoneidad y experiencia que requieren los bienes y servicios objeto del presente convenio, se considera como aporte por parte del Municipio el valor de El valor de los aportes del municipio asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 120.999.000) MONEDA CORRIENTE, con un pago anticipado equivalente al 50% del valor del aporte, al momento de la firma del acta de inicio y el restante 50% contra-entrega de la realización del evento.


PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 9 de 13


respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte de la ESAL, durante la ejecución del mismo. El Municipio de Vetás sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Para efectuar cada uno de los pagos u aportes referenciados, de acuerdo a los informes que presente el supervisor del convenio y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Municipio, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, el aporte hecho por el Contratista será en efectivo, es decir, mediante el aporte de infraestructura y logística conforme el presupuesto del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del ESAL y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES.** La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). **CLAUSULA SEXTA APROPIACION PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 715001 del 15 de julio de 2025 con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 10 de 13

2025 expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesoro Público. **CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio será de CINCO (5) DIAS, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación. **CLAUSULA OCTAVA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:** En el marco del convenio, las partes se obligan a aunar esfuerzos, prestando el apoyo y la colaboración necesaria tendientes a la consecución de los fines propuestos en el presente convenio, y particularmente las siguientes: **COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** a) Proveer la Información necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, b) Designar a el(los) funcionarios(s) encargados de ejercer la supervisión del presente Convenio, c) Informar oportunamente a LAS PARTES cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley; d) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio, e) Las demás que se establezcan por las partes, así como aquellas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VETAS:** Sin perjuicio de las obligaciones que se desprenden de la naturaleza del presente convenio, corresponde a EL MUNICIPIO: 1 Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Municipio, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción. . 2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para el periodo de ejecución. 3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada. 5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad establecida en las orientaciones del Ministerio de Salud y Protección Social. 7. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del convenio. **COMPROMISOS DE LA ESAL:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la ESAL: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar. 4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 11 de 13

contractuales. 5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. 6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio. 8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago. 9. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnicos y los estándares de la modalidad y asegurarse que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con responsabilidad e idoneidad en cada una de las fases del proceso. 10. Suscribir la liquidación del convenio. 11. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera. 12. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 16. Presentar al supervisor del convenio los informes que se soliciten en los términos establecidos. 17. Cumplir con todas las medidas de bioseguridad estipuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal. 18. Dar cumplimiento a las demás actividades definidas por la legislación vigente, o requeridas por la entidad, que sean de la naturaleza del presente convenio. 19. Responder ante las autoridades por actos u omisiones en el ejercicio de sus actividades dentro del desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del Convenio será ejercida por la secretaria general y de Gobierno o la persona que este designe. **CLAUSULA DECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente convenio, cuando se presenten circunstancias en caso fortuito a fuerza mayor, debidamente justificada, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo, suscrita por acta en la que se indiquen las causas que dan lugar a la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** El Municipio no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la ESAL, ni con su personal, ni con las personas que


	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha:
	Código	100.10	02/01/2024
			Pág. 12 de 13

éste emplee para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** La ESAL mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra cualquier reclamación que se origine con la ejecución del objeto contratado. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto serán notificados lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley y a un arreglo de problemas. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. CESIÓN.** LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEXTA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Las modificaciones que las partes acuerden en este convenio constarán en actas de modificación bilateral. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD	ESAL
MUNICIPIO DE VETAS Nombre: ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ Cargo: Alcaldesa Municipal Dirección: Carrera 4 N° 4-05 Palacio Municipal Barrio Centro Teléfono: 6297279 Correo electrónico: archivo@vetas-santander.gov.co	Nombre: CORPOCULTURA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA Dirección: CARRERA 24 NO. 33ª-28 OFICINA 1404 Teléfono: 3214835312 Correo electrónico: corpoculturacol@gmail.com

CLAUSULA DECIMA NOVENA ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por la ESAL, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de la ESAL; Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos necesarios para la suscripción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse la ESAL a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTIAS:** La garantías solicitadas de las obligaciones deberán ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de VETAS y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la ESAL, así:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRARO	DIEZ (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución de contrato
CALIDAD DE LOS SERVICIO	DIEZ (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución de contrato

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE VETAS		
	Documento	CONVENIO	Fecha: 02/01/2024
	Código	100.10	Pág. 13 de 13

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución de contrato
---	-----------------------	---

VIGESIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Vetás.




Para constancia se firma en el Municipio de Vetás a los DIECISIETE (17) días del mes de Julio del 2025

POR EL MUNICIPIO

POR LA ESAL


ANGELICA MARIA GARCIA RODRIGUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
ORDENADORA DEL GASTO


JOSE ANGEL OCHOA LANDAZABAL
R.L. CORPOCULTURA – CORPORACION PARA EL DESARROLLO
DEL ARTE Y LA CULTURA COLOMBIANA

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	JENIFER ALEXANDRA SUAREZ OCHOA Secretaria General y de Gobierno.	
Firma de responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	FABIOLA RODRÍGUEZ RAMÍREZ – Tesorera Municipal	
Firma de Responsable de aspectos Jurídicos	YELITZA OLIVEROS RAMIREZ – CPS Contratación Estatal	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		